



SELTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

y D. Josef Maria Rocafull y Vera, Penonero.

Juram^{to}

Entraron en este Ayuntamiento los porteros de sala y juraron por Dios y a una cruz segun derecho haber citado a los señores Capitulares y Procuradores Gen^{ra}l y Penonero para este fin en virtud de cédulas mandadas despachar por el Sr. D. Josef Marin Reg^{te} de la N.ª M.ª de a fin de ver una R.ª orden para no se excusen de ir a declarar a las casas de los Jueces militares sino los que exercen jurisd^{ic}ion: un mem^o de Alfonso Valdes recordando la pretension que tiene hecha para que se le permita exercer su oficio de panadero: otro de Antonio la Torre solicitando se le abonen los alojamientos de una partida de tropa que tiene en su posada: otro de Diego de Mota solicitando se le paguen tres meses de salario como guarda del vivero: lo informado por los Es.^{os} de Ayuntamiento sobre el oficial que convendra nombrar para el ramo de Atenuilios; y un mem^o de D. Pedro Guirado solicitando su nombram^{to} y dixeron: que los señores D.ª Guies de Moya y D.ª Josef Albarquerque se hallan enfermos y ausentes los señores D.ª Josef Mamanera D.ª Esteban de Artola y D.ª Josef Ortega, todos Reg^{res}.

R.ª un.ª sobre declar.
ante los Jueces mi-
litares.

En vista de la R.ª orden en que se declara que ninguna persona puede excusarse de concurrir a las casas de los Jueces militares a dar las declaraciones que les pidan excepto los que excusan jurisd^{ic}ion ordin^{aria}.

JS

